



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2017**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Zayda Berenice Meñeses Meneses, delegada del Poder Legislativo de Hidalgo.	049912
Oficio <b>CNDH/CGSRAJ/C2/7415/2017</b> de Rubén Francisco Pérez Sánchez, delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	050592

Las anteriores documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y oficio de cuenta, suscritos, respectivamente, por la delegada del Poder Legislativo de Hidalgo y por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 67<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de copias formulada por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se ordena expedir a su costa copias simples de los alegatos formulados por el Poder Legislativo Estatal, así como de los que, en su caso, formule el Poder Ejecutivo de Hidalgo y del pedimento que rinda la Procuraduría General de la República, una vez que obren agregadas en autos, las cuales serán entregadas a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia

<sup>1</sup> Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

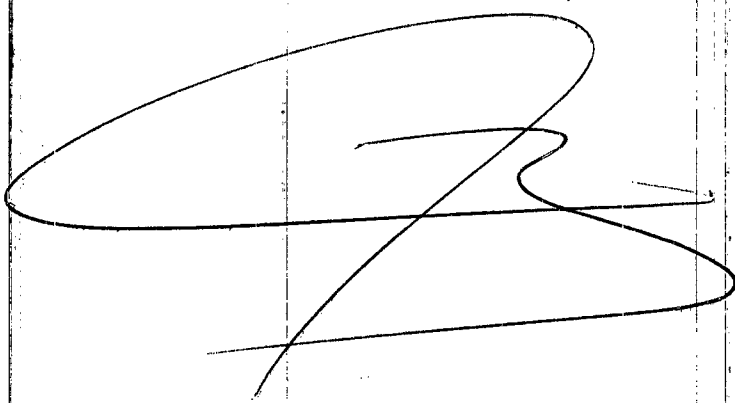
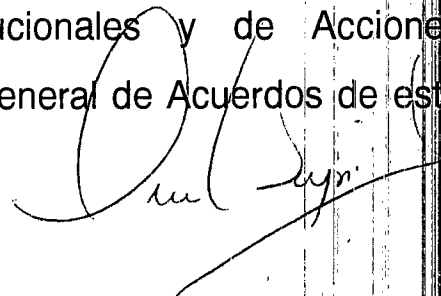
## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2017

que por su recibo obre en el expediente, esto, con apoyo del artículo 278<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la ley reglamentaria de la materia.

Por otra parte, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formulen, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 04

<sup>2</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.